

En San Miguel de Tucumán, a 7 días del mes de Abril del año dos mil diez; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

ACUERDO Nro. 18/2010

VISTO

El Acuerdo 4/2010 de este Consejo Asesor de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 1 del mencionado Acuerdo se resolvió dictar la siguiente aclaratoria: *“Eximir a los postulantes a un concurso de la obligación de presentar el certificado del Registro Nacional de Reincidencia en el momento de la inscripción. Tal deber podrá ser cumplimentado –por los interesados- durante la tramitación del concurso, **hasta el día hábil anterior al de la prueba de oposición**, sin perjuicio de los requerimientos que el Consejo pudiera formar en cualquier momento”*.

Que dicha disposición solo tenía valor para el primero de los Concursos de Magistrados, correspondiente al llamado para cubrir vacantes en la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, de los centros judiciales de Capital y Concepción; y para el concurso de Secretario de este organismo.

Por tanto, cabe dejar establecido, que el diferimiento o eximición para presentar el certificado del Registro Nacional de Reincidencia, que fuera establecido –con carácter excepcional para los recién referidos concursos- en el Acuerdo 4/2010, no resulta de aplicación a los restantes concursos que se encuentran actualmente en trámite ni a aquellos subsiguientes que sean llamados para cubrir otras vacantes.

Habiendo finalizado la etapa de inscripción en los concursos para cubrir vacantes en la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, de los centros judiciales de Capital y Concepción y para el concurso de Secretario de este organismo, corresponde dejar sin efecto el Acuerdo Nro. 4/2010; razón por la cual la presentación del certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, constituye para los concursos en trámite y para todos los posteriores que sean llamados, un requisito de admisibilidad de quienes pretendan inscribirse en los mismos.

Por todo ello, y en virtud de las facultades provenientes de la ley 8.197 y del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

Artículo 1: **DEJAR SIN EFECTO**, desde el día de la fecha, el Acuerdo nro. 4/2010 dictado por este Consejo.

Artículo 2: **DISPONER** la publicidad del presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Asesor de la Magistratura, para conocimiento de los interesados.

Artículo 3: De forma.

Antonio Gandur

Eudoro Albo

Antonio Bustamante

Carolina Vargas Aignasse

Regino Amado

Esteban Jerez